

**MANUAL DE POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**



ASOCIACIÓN MUTUAL PLAYA RICA ITAGUI

MEDELLÍN

2026

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

MANUAL DE SARLAFT

Asociación Mutual Playa Rica

CAPITULO I GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT de la Asociación Mutual Playa Rica Itagüí constituye el conjunto de políticas, procedimientos, metodologías, controles y mecanismos adoptados por la entidad para prevenir que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

El presente manual desarrolla operativamente los lineamientos definidos en la Política SARLAFT, estableciendo las responsabilidades, metodologías y procedimientos necesarios para la adecuada gestión del riesgo LA/FT, bajo un enfoque basado en riesgo (EBR), conforme a la normatividad vigente.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos operativos para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT, garantizando el cumplimiento normativo y la adecuada gestión del riesgo en la entidad.

3. ALCANCE

El presente Manual SARLAFT aplica de manera integral a todas las actividades, procesos, operaciones y relaciones desarrolladas por la Asociación Mutual Playa Rica Itagüí, constituyéndose en un instrumento de obligatorio cumplimiento para todas las personas, órganos y grupos de interés que participen directa o indirectamente en el desarrollo del objeto social de la entidad.

Las disposiciones aquí establecidas deberán observarse durante las etapas de vinculación, permanencia, actualización de información, seguimiento, monitoreo y terminación de relaciones comerciales, contractuales o institucionales, así como en las actividades de control y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Aplica a:

- Todos los asociados
- Empleados

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Directivos
- Proveedores y contratistas
- Productos de ahorro y crédito
- Canales de operación
- Jurisdicciones

4. MARCO NORMATIVO

El presente Manual SARLAFT se fundamenta en las disposiciones legales, regulatorias y lineamientos nacionales e internacionales aplicables a la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), así como en las instrucciones impartidas por los organismos competentes para las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Asociación Mutual Playa Rica adoptará y mantendrá actualizado su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, considerando como marco normativo mínimo aplicable las siguientes disposiciones:

- Circular Básica Jurídica – Título V
- Instrucciones de la UIAF
- Recomendaciones del GAFI

CAPÍTULO II – METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT

5. ENFOQUE METODOLÓGICO

La Asociación Mutual Playa Rica implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT bajo un **Enfoque Basado en Riesgo (EBR)**, mediante el cual se identifican, evalúan, controlan y monitorean los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), considerando el nivel de exposición asociado a las características particulares de cada factor de riesgo y la realidad operativa de la entidad.

Este enfoque permite orientar los esfuerzos, recursos y mecanismos de control hacia aquellos procesos, asociados, productos, canales y situaciones que representen una mayor exposición al riesgo, aplicando medidas diferenciadas de prevención, control y seguimiento según el nivel de riesgo identificado.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

6. ETAPAS DEL SARLAFT

La administración del riesgo LA/FT se desarrollará considerando los siguientes principios metodológicos:

ETAPA 1 – IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La entidad identificará eventos, situaciones o circunstancias que puedan generar exposición al riesgo LA/FT, considerando como mínimo los siguientes factores:

- Asociados
- Productos y servicios
- Canales de operación
- Jurisdicciones
- Terceros vinculados, cuando aplique

La identificación deberá realizarse previamente a:

- La implementación de nuevos productos o servicios
- La apertura de nuevos canales
- La adopción de nuevas tecnologías
- El ingreso a nuevas zonas geográficas
- Cambios relevantes en los procesos institucionales

SEGMENTACIÓN DE RIESGO

La Mutual realizará procesos de segmentación que permitan agrupar elementos con características homogéneas y comportamientos similares, con el propósito de facilitar la identificación y administración de riesgos.

La segmentación podrá considerar variables tales como:

Asociados

- Actividad económica
- Nivel de ingresos
- Antigüedad
- Frecuencia de operaciones
- Comportamiento transaccional

Productos

- Naturaleza del producto

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Exposición al manejo de efectivo
- Complejidad operativa

Canales

- Tipo de recaudo
- Frecuencia de uso
- Nivel de intervención manual

Jurisdicciones

- Ubicación geográfica
- Actividad económica predominante
- Factores de riesgo conocidos

ETAPA 2 – MEDICIÓN DEL RIESGO

La etapa de medición tiene como propósito evaluar el nivel de exposición de la Asociación Mutual Playa Rica frente a los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo identificados previamente, permitiendo establecer prioridades de tratamiento y la implementación de controles proporcionales al nivel de riesgo detectado.

La medición permitirá determinar la probabilidad de ocurrencia de eventos relacionados con LA/FT y el impacto potencial que estos podrían generar sobre la entidad, considerando la naturaleza y características de los factores de riesgo evaluados.

La metodología implementada deberá permitir establecer:

- Nivel de riesgo inherente
- Efectividad de controles existentes
- Nivel de riesgo residual
- Nivel de exposición institucional
- Necesidades de fortalecimiento de controles

Variables de medición

La valoración del riesgo se realizará considerando dos componentes principales:

Probabilidad de ocurrencia

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

Corresponde a la posibilidad de que un evento relacionado con LA/FT pueda materializarse dentro de la entidad, considerando aspectos como:

- Frecuencia histórica de eventos
- Nivel de exposición del proceso
- Tipo de asociado
- Complejidad de las operaciones
- Nivel de automatización
- Características del producto o servicio
- Vulnerabilidades identificadas

Impacto del evento

Corresponde al efecto o consecuencia que la materialización del riesgo podría generar sobre la entidad.

Se considerarán aspectos como:

- Pérdidas económicas
- Sanciones administrativas
- Procesos judiciales
- Afectación reputacional
- Interrupción operativa
- Afectación institucional
- Pérdida de confianza de asociados

Metodología de valoración

La Mutual utilizará una matriz de riesgos que permita valorar los eventos identificados mediante una combinación entre probabilidad e impacto.

La matriz deberá contener como mínimo:

Riesgo inherente

Corresponde al nivel de riesgo propio de una actividad, proceso o evento antes de aplicar controles.

Para su determinación deberán evaluarse:

- Factores de riesgo
- Causas identificadas
- Vulnerabilidades
- Probabilidad

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Impacto

Controles

Corresponde al conjunto de mecanismos implementados para reducir la exposición al riesgo identificado.

Los controles deberán evaluarse considerando:

- Diseño
- Cobertura
- Frecuencia
- Responsable
- Evidencia de ejecución
- Nivel de efectividad

Riesgo residual

Corresponde al riesgo que permanece después de aplicar los controles existentes.

El riesgo residual permitirá:

- Priorizar acciones
- Definir tratamientos adicionales
- Ajustar controles
- Implementar medidas reforzadas

Riesgos asociados al LA/FT

La evaluación del riesgo deberá considerar los efectos que una inadecuada gestión podría generar sobre:

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida derivada del incumplimiento de disposiciones legales, regulatorias o contractuales, así como de sanciones impuestas por autoridades competentes.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida originada por afectación de la imagen institucional, pérdida de confianza de asociados o publicidad negativa derivada de eventos relacionados con LA/FT.

Riesgo operativo: Posibilidad de pérdida ocasionada por deficiencias en procesos, personas, tecnología, infraestructura o eventos externos asociados a la gestión del riesgo LA/FT.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

Riesgo de contagio: Posibilidad de pérdida originada por acciones o relaciones con personas, entidades o terceros vinculados a actividades relacionadas con LA/FT.

ETAPA 3 – CONTROL DEL RIESGO

La etapa de control tiene como finalidad implementar mecanismos, procedimientos y medidas orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados y medidos.

Los controles deberán establecerse considerando el nivel de exposición al riesgo y la naturaleza de las operaciones desarrolladas por la entidad.

Los controles implementados deberán ser preventivos, detectivos y correctivos.

Controles preventivos

Buscan evitar la ocurrencia de eventos asociados a LA/FT.

Incluyen:

- Validación documental
- Verificación de identidad
- Consulta en listas restrictivas
- Definición del perfil transaccional
- Segmentación de asociados
- Debita diligencia
- Debita diligencia intensificada
- Declaración de origen de fondos
- Identificación de PEP

Controles detectivos: Permiten identificar oportunamente desviaciones o situaciones inusuales.

Incluyen:

- Generación de alertas
- Monitoreo transaccional
- Identificación de operaciones inusuales
- Validación periódica de perfiles
- Revisiones aleatorias
- Seguimiento a transacciones relevantes

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

Controles correctivos: Permiten adoptar acciones cuando se identifiquen desviaciones o eventos materializados.

Incluyen:

- Solicitud de soportes adicionales
- Actualización de información
- Reclasificación del riesgo
- Restricciones operativas
- Reporte de operaciones sospechosas
- Implementación de planes de mejora

Límites y controles transaccionales

La entidad podrá establecer límites o parámetros para:

- Montos máximos de operaciones
- Frecuencia transaccional
- Operaciones en efectivo
- Variaciones respecto al perfil financiero
- Incrementos significativos de movimientos

Los límites definidos deberán revisarse periódicamente y ajustarse de acuerdo con el comportamiento institucional y la exposición al riesgo.

ETAPA 4 – MONITOREO DEL RIESGO

La etapa de monitoreo tiene como propósito realizar seguimiento continuo a la evolución del riesgo LA/FT y a la efectividad de los controles implementados, permitiendo detectar oportunamente desviaciones frente a los perfiles definidos y adoptar medidas preventivas o correctivas.

El monitoreo deberá realizarse de manera continua y documentada.

Actividades mínimas de monitoreo

La entidad desarrollará como mínimo las siguientes actividades:

- **Seguimiento al comportamiento transaccional:** Se realizará análisis periódico del comportamiento financiero de los asociados, comparando:
 - Perfil declarado
 - Ingresos registrados

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Comportamiento histórico
- Volumen y frecuencia de operaciones
- Canales utilizados

- **Generación y gestión de alertas**

La entidad implementará mecanismos que permitan detectar:

- Operaciones atípicas
- Incrementos injustificados
- Movimientos inconsistentes
- Operaciones reiterativas
- Uso inusual de productos

Las alertas deberán documentarse, analizarse y gestionarse oportunamente.

- **Revisión periódica de perfiles**

La entidad revisará periódicamente la información de los asociados para determinar:

- Cambios de actividad económica
- Variaciones relevantes de ingresos
- Cambios en el comportamiento transaccional
- Modificaciones en el nivel de riesgo

- **Actualización de información**

Se realizará seguimiento a los procesos de actualización periódica para garantizar que la información registrada sea:

- Completa
- Vigente
- Verificable
- Consistente

- **Evaluación de efectividad del sistema**

El monitoreo deberá incluir la evaluación periódica de:

- Efectividad de controles
- Gestión de alertas
- Cumplimiento de procedimientos
- Hallazgos de auditoría
- Indicadores SARLAFT

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Cumplimiento normativo

Los resultados deberán presentarse periódicamente al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva como insumo para la toma de decisiones y mejora continua del sistema.

CAPÍTULO III – DEBIDA DILIGENCIA (CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO)

7. PRINCIPIO GENERAL

La Asociación Mutual Playa Rica implementará procesos de debida diligencia como mecanismo fundamental para el adecuado conocimiento de los asociados y la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), aplicando un enfoque diferenciado basado en el nivel de riesgo identificado para cada asociado.

La debida diligencia constituye un proceso permanente que inicia desde la solicitud de vinculación y continúa durante toda la relación del asociado con la entidad, mediante actividades de identificación, verificación, actualización y monitoreo.

La entidad aplicará un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), mediante el cual la intensidad y profundidad de los controles implementados serán proporcionales al nivel de exposición identificado.

La finalidad de este proceso es obtener un conocimiento suficiente y razonable sobre el asociado que permita:

- Identidad
- Actividad económica
- Capacidad financiera
- Origen de fondos
- Comportamiento transaccional

INFORMACIÓN MÍNIMA PARA EL CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

La entidad deberá obtener y conservar como mínimo la siguiente información:

Información general

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de identificación.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Dirección de residencia.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Teléfono y correo electrónico.
- Estado civil.

Información económica y financiera

- Actividad económica principal.
- Cargo u ocupación.
- Nombre de la empresa o actividad desarrollada.
- Tipo de vinculación laboral.
- Ingresos mensuales.
- Egresos mensuales.
- Otros ingresos.
- Patrimonio, cuando aplique.
- Declaración sobre origen de fondos.

Información de control y riesgo

- Declaración PEP.
- Perfil transaccional esperado.
- Autorizaciones de consulta.
- Resultado de consultas en listas.
- Nivel de riesgo asignado.

8. TIPOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Debida Diligencia Simplificada

Aplicable a asociados de **bajo riesgo**, caracterizados por:

- Ingresos estables y verificables
- Operaciones de bajo monto
- Actividades económicas de bajo riesgo

Medidas:

- Identificación básica
- Validación documental
- Consulta en listas restrictivas
- Definición de perfil básico

Debida Diligencia Estándar

Aplicable a asociados de **riesgo medio**.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

Medidas:

- Identificación completa
- Validación de ingresos
- Verificación de actividad económica
- Definición de perfil transaccional
- Consulta en listas restrictivas
- Actualización periódica de información

Debida Diligencia Intensificada

Aplicable a asociados de **alto riesgo**.

Incluye:

- PEP
- Actividades económicas sensibles
- Altos volúmenes transaccionales
- Operaciones en efectivo relevantes

Medidas:

- Verificación exhaustiva de información
- Soportes adicionales de ingresos
- Validación de origen de fondos
- Aprobación por instancias superiores
- Monitoreo permanente
- Actualización mínima anual

9. BENEFICIARIO FINAL

La Asociación Mutual Playa Rica implementará mecanismos razonables para identificar y verificar el beneficiario final cuando la naturaleza de la relación o la operación lo requiera, con el propósito de determinar la persona natural que, directa o indirectamente, posee, controla o se beneficia efectivamente de una relación, operación o recurso administrado por la entidad.

Dado que la Mutual desarrolla principalmente operaciones con personas naturales asociadas, este proceso será aplicado especialmente en situaciones que involucren:

- Personas jurídicas, cuando legalmente proceda su vinculación.
- Relaciones indirectas o representación por terceros.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Operaciones realizadas mediante apoderados.
- Situaciones que generen dudas respecto del verdadero titular de los recursos.
- Casos identificados como de mayor exposición al riesgo LA/FT.

La identificación del beneficiario final busca evitar estructuras destinadas a ocultar la verdadera identidad de las personas que ejercen control o se benefician de recursos u operaciones.

Medidas mínimas de identificación

La entidad deberá realizar como mínimo:

Identificación de quien ejerce control o beneficio efectivo

Se deberá determinar razonablemente la persona natural que:

- Ejerce control directo o indirecto.
- Tenga capacidad de decisión.
- Sea beneficiaria efectiva de recursos u operaciones.
- Actúe mediante terceros o representantes.

Validación de participación o relación

Cuando aplique, deberán verificarse:

- Estructura de participación.
- Relación con terceros.
- Poderes o autorizaciones.
- Documentos soporte.

Verificación en listas y fuentes de información

La entidad realizará:

- Consulta en listas restrictivas.
- Verificación en fuentes públicas disponibles.
- Validación de antecedentes o información relevante.

Documentación y conservación

La información y soportes asociados a la identificación del beneficiario final deberán incorporarse al expediente correspondiente y conservarse bajo criterios de reserva, integridad y disponibilidad.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

10. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

La Asociación Mutual Playa Rica implementará medidas reforzadas de conocimiento y seguimiento para las Personas Expuestas Políticamente (PEP), considerando el mayor nivel de exposición al riesgo LA/FT que puede derivarse de la posición, función o influencia ejercida por dichas personas.

La condición de PEP deberá identificarse desde el proceso de vinculación y mantenerse monitoreada durante toda la relación con el asociado.

Se entenderá como PEP a aquellas personas que por razón de su cargo, función o reconocimiento público administren recursos públicos, ejerzan autoridad o desempeñen funciones de dirección, así como sus vinculados cercanos cuando la normatividad vigente lo determine.

La entidad aplicará medidas reforzadas a:

- **PEP nacionales:** Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas relevantes dentro del territorio nacional.
- **PEP extranjeras:** Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas relevantes en otros países.
- **PEP de organizaciones internacionales:** Personas que ejerzan o hayan ejercido funciones de alta dirección en organismos o entidades internacionales.

CAPÍTULO IV – MONITOREO, ALERTAS Y GESTIÓN DE OPERACIONES

11. MONITOREO TRANSACCIONAL

La Asociación Mutual Playa Rica implementará mecanismos de monitoreo transaccional orientados a realizar seguimiento permanente al comportamiento de los asociados, con el propósito de identificar oportunamente operaciones inusuales, comportamientos atípicos o situaciones que puedan representar riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

El monitoreo transaccional constituye una herramienta preventiva y de control que permitirá verificar la consistencia entre la información inicialmente suministrada por el asociado y el comportamiento observado durante el desarrollo de su relación con la entidad.

La entidad realizará seguimiento mediante la comparación entre:

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Perfil financiero declarado.
- Perfil transaccional esperado.
- Comportamiento histórico del asociado.
- Frecuencia de operaciones.
- Volumen de movimientos.
- Productos utilizados.
- Canales empleados.
- Nivel de riesgo asignado.

El análisis deberá realizarse bajo criterios de razonabilidad, considerando la naturaleza de las operaciones y las características particulares de cada asociado.

12. GENERACIÓN DE ALERTAS

La entidad implementará mecanismos que permitan identificar situaciones que puedan apartarse del comportamiento esperado del asociado.

Las alertas podrán generarse, entre otras situaciones, cuando se identifique:

- Incremento significativo e injustificado de operaciones.
- Operaciones que excedan los ingresos reportados.
- Movimientos frecuentes en efectivo.
- Cambios abruptos en el comportamiento transaccional.
- Uso inusual de productos o canales.
- Operaciones repetitivas sin justificación aparente.
- Inconsistencias entre actividad económica y comportamiento financiero.
- Operaciones realizadas por terceros no identificados.
- Coincidencias o nuevas apariciones en listas restrictivas.

La generación de una alerta no implica automáticamente la existencia de una operación sospechosa; deberá realizarse análisis técnico y documental antes de emitir conclusiones.

13. SEÑALES DE ALERTA

La Asociación Mutual Playa Rica implementará señales de alerta como mecanismos preventivos orientados a identificar comportamientos, operaciones o situaciones que puedan apartarse del comportamiento esperado del asociado y representar una posible exposición al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

Las señales de alerta constituyen indicadores de carácter preventivo y no representan por sí mismas la existencia de una operación sospechosa; sin embargo, deberán ser objeto de análisis y validación por parte de la entidad.

La identificación de señales de alerta podrá originarse mediante:

Ahorro

- Consignaciones elevadas sin justificación
- Movimientos frecuentes en efectivo
- Incrementos súbitos en saldos
- Uso de terceros para consignaciones

Crédito

- Solicitudes con información inconsistente
- Capacidad de pago no coherente
- Cancelaciones anticipadas inusuales
- Uso del crédito sin trazabilidad clara

Generales

- Resistencia a entregar información
- Documentación inconsistente
- Relación con terceros sospechosos
- Coincidencias en listas restrictivas

14. GESTIÓN DE ALERTAS

La Asociación Mutual Playa Rica implementará procedimientos para la administración, análisis y seguimiento de las alertas generadas por los mecanismos de monitoreo implementados dentro del SARLAFT.

Toda alerta deberá gestionarse de manera oportuna, documentada y bajo criterios de reserva y trazabilidad.

El proceso de gestión comprenderá las siguientes etapas:

1. Generación de alerta
2. Análisis por el Oficial de Cumplimiento
3. Solicitud de soportes
4. Documentación del análisis
5. Cierre o escalamiento

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

15. OPERACIÓN INUSUAL

Se entenderá como operación inusual aquella operación, comportamiento o conjunto de transacciones que, por su cuantía, frecuencia, características o naturaleza, no guarde relación razonable con el perfil económico, financiero o transaccional del asociado o se aparte de los parámetros normalmente observados por la entidad.

Las operaciones inusuales podrán identificarse cuando:

- No guarden relación con el perfil declarado.
- Existan variaciones significativas frente al comportamiento histórico.
- Carezcan inicialmente de justificación económica clara.
- Generen alertas derivadas del monitoreo.

La identificación de una operación inusual no implica necesariamente la existencia de una operación sospechosa y deberá ser objeto de análisis y documentación.

16. OPERACIÓN SOSPECHOSA

Se entenderá como operación sospechosa aquella operación, intento de operación, conducta o conjunto de transacciones respecto de las cuales, después de realizar el análisis correspondiente, no exista una justificación razonable o presenten características que permitan inferir posibles vínculos con actividades relacionadas con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Una operación podrá considerarse sospechosa cuando:

- No pueda justificarse razonablemente.
- Existan inconsistencias materiales.
- Se presenten múltiples señales concurrentes.
- Se identifiquen indicios relacionados con LA/FT.
- Existan intentos de ocultamiento o evasión de controles.

La determinación de una operación sospechosa corresponderá exclusivamente al Oficial de Cumplimiento, quien deberá mantener absoluta reserva sobre el análisis realizado y proceder con las actuaciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

17. REPORTE A LA UIAF

La Asociación Mutual Playa Rica dará cumplimiento a las obligaciones de reporte establecidas por la UIAF y demás disposiciones normativas aplicables, mediante la

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

generación y transmisión oportuna de la información requerida por las autoridades competentes.

Cuando, como resultado del monitoreo, análisis y evaluación de operaciones, se identifiquen situaciones que puedan asociarse a actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la procedencia del Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Debe cumplir:

Oportunidad: Los reportes deberán enviarse dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable y tan pronto se concluya el análisis correspondiente.

La entidad procurará evitar retrasos injustificados que puedan afectar la utilidad del reporte.

Calidad: La información reportada deberá:

- Ser clara.
- Ser precisa.
- Ser verificable.
- Contener información suficiente.
- Encontrarse adecuadamente soportada.

La calidad de la información deberá facilitar el análisis por parte de las autoridades competentes.

Reserva absoluta: Toda la información relacionada con el análisis, preparación y transmisión del ROS tendrá carácter reservado.

Ningún empleado, directivo o tercero podrá informar al asociado o a personas no autorizadas sobre:

- La existencia de una investigación interna.
- El análisis efectuado.
- La decisión de reportar.
- El contenido del ROS enviado.

El incumplimiento de esta obligación podrá generar las sanciones legales, administrativas y disciplinarias correspondientes.

18.FLUJO DEL ROS

1. Detección

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

2. Análisis
3. Documentación
4. Decisión
5. Reporte
6. Archivo reservado

CAPÍTULO V – GOBIERNO SARLAFT

19. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, como máximo órgano de administración dentro de sus competencias, será responsable de establecer las directrices generales para la adecuada administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), garantizando el fortalecimiento y funcionamiento efectivo del SARLAFT.

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas por la normatividad vigente, tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar las políticas, manuales, procedimientos, metodologías y demás documentos que conformen el SARLAFT.
- Aprobar las actualizaciones o modificaciones derivadas de cambios normativos, hallazgos, riesgos identificados o ajustes institucionales.
- Definir y aprobar el apetito, tolerancia y capacidad de riesgo de LA/FT de la entidad.
- Aprobar los mecanismos y criterios de segmentación utilizados para la gestión del riesgo cuando corresponda.
- Evaluar periódicamente los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Analizar indicadores, alertas relevantes, eventos materializados y resultados del monitoreo.
- Garantizar que el SARLAFT mantenga coherencia con el tamaño, estructura y naturaleza de la entidad.
- Realizar seguimiento a la adecuada implementación y funcionamiento del sistema.
- Velar porque se asignen recursos suficientes para el desarrollo y fortalecimiento del SARLAFT.
- Promover cultura institucional de prevención y cumplimiento.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de acción derivados de auditorías o revisiones.
- Dejar evidencia documental de decisiones adoptadas mediante actas y registros institucionales.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

20. REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal será responsable de garantizar la implementación y adecuado funcionamiento operativo del SARLAFT dentro de la Asociación Mutual Playa Rica.

Sin perjuicio de las obligaciones legales y estatutarias aplicables, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Implementar y asegurar la aplicación efectiva de las políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva.
- Garantizar los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos necesarios para el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- Apoyar el ejercicio de las funciones del Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar la implementación de mecanismos adecuados de monitoreo y control.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables.
- Promover la cultura de prevención y control del riesgo LA/FT.
- Asegurar que los funcionarios conozcan y apliquen las disposiciones del SARLAFT.
- Atender y apoyar requerimientos formulados por autoridades competentes.
- Implementar acciones correctivas derivadas de hallazgos o recomendaciones.
- Informar oportunamente a la Junta Directiva situaciones relevantes asociadas al SARLAFT.

21. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de coordinar, ejecutar y realizar seguimiento a la implementación y funcionamiento del SARLAFT, actuando con independencia técnica y autonomía en el desarrollo de sus funciones.

Ejercerá sus responsabilidades conforme a la normatividad vigente y las políticas institucionales.

- Ejecutar y administrar el SARLAFT.
- Gestionar y realizar seguimiento a las alertas generadas por los mecanismos de monitoreo.
- Analizar operaciones inusuales y potencialmente sospechosas.
- Elaborar y transmitir los reportes exigidos por la UIAF.
- Garantizar la adecuada gestión de señales de alerta.
- Verificar la aplicación de procesos de debida diligencia.
- Supervisar la consulta y validación en listas restrictivas.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Proponer actualizaciones a políticas, procedimientos y metodologías.
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación.
- Presentar informes periódicos a la Junta Directiva.
- Realizar seguimiento a indicadores y controles.
- Apoyar procesos de auditoría y revisiones regulatorias.
- Conservar documentación y soportes relacionados con el SARLAFT.
- Realizar seguimiento a planes de mejora derivados de hallazgos.
- Mantener actualizado el sistema conforme a cambios normativos y necesidades institucionales.
- Mantener absoluta reserva respecto de análisis, investigaciones y reportes realizados.

22. REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal, dentro del marco de sus funciones legales y sin asumir responsabilidades propias del Oficial de Cumplimiento o de la administración, realizará seguimiento independiente al cumplimiento y efectividad del SARLAFT.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables al SARLAFT.
- Evaluar periódicamente la efectividad de controles y procedimientos implementados.
- Verificar la adecuada aplicación de políticas y procesos definidos.
- Revisar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con reportes regulatorios.
- Evaluar la existencia y conservación de soportes documentales.
- Reportar oportunamente hallazgos, debilidades o incumplimientos identificados.
- Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del sistema.
- Informar a los órganos competentes las situaciones relevantes identificadas dentro del ejercicio de sus funciones.
- Realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas.

23. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Asociación Mutual Playa Rica garantizará la adecuada conservación, custodia, disponibilidad, integridad y reserva de toda la documentación relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de asegurar la trazabilidad de las actuaciones realizadas y facilitar la atención de requerimientos efectuados por autoridades competentes y órganos de control.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

La conservación documental aplicará a toda la información física o digital generada en desarrollo de los procesos de vinculación, actualización, monitoreo, gestión de alertas, análisis de operaciones, reportes regulatorios, capacitación y demás actividades asociadas al SARLAFT.

La entidad conservará como mínimo:

- Formularios de vinculación y actualización de información.
- Documentos soporte suministrados por asociados.
- Resultados de consultas en listas restrictivas.
- Registros de debida diligencia.
- Soportes de análisis de alertas.
- Registros de operaciones inusuales y sospechosas.
- Evidencias relacionadas con reportes regulatorios.
- Actas, informes y documentos del Oficial de Cumplimiento.
- Soportes de capacitación.
- Informes de auditoría y seguimiento.

Lineamientos de conservación

Tiempo de conservación

La documentación relacionada con SARLAFT deberá conservarse por un período mínimo de cinco (5) años o por el término superior que establezca la normatividad vigente o requerimientos de autoridad competente.

Cuando existan investigaciones, requerimientos o procesos administrativos o judiciales en curso, la documentación deberá conservarse hasta la finalización de dichos procesos.

Disponibilidad de la información

La documentación deberá mantenerse disponible de manera inmediata y organizada para:

- Atención de requerimientos de autoridades competentes.
- Procesos de auditoría.
- Revisiones internas.
- Actividades de seguimiento y control.

Protección y seguridad de la información

La entidad implementará mecanismos orientados a garantizar:

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

- Confidencialidad.
- Integridad.
- Disponibilidad.
- Trazabilidad.
- Acceso restringido.
- Protección contra pérdida, alteración o destrucción.

La información relacionada con operaciones inusuales, operaciones sospechosas y Reportes de Operación Sospechosa (ROS) tendrá carácter reservado y únicamente podrá ser conocida por personas autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

24. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual SARLAFT deberá ser objeto de revisión, seguimiento y actualización periódica con el propósito de garantizar su adecuada alineación con las disposiciones legales vigentes, los cambios institucionales y la evolución del perfil de riesgo de la entidad.

La revisión integral del Manual deberá realizarse como mínimo una vez al año o cuando se presenten situaciones que hagan necesaria su actualización.

Entre otras circunstancias, el Manual podrá actualizarse cuando se presenten:

- Cambios normativos o regulatorios.
- Modificaciones en las instrucciones emitidas por autoridades competentes.
- Cambios en productos, servicios o canales de operación.
- Implementación de nuevas tecnologías.
- Modificaciones en la estructura organizacional.
- Materialización de eventos relevantes de riesgo.
- Hallazgos de auditoría o procesos de supervisión.
- Cambios en el perfil de riesgo institucional.
- Mejoras derivadas de procesos internos de seguimiento.

Toda modificación deberá ser documentada, aprobada por la instancia correspondiente y divulgada a los funcionarios responsables de su aplicación.

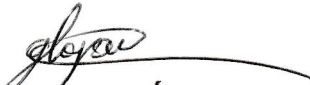
APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - es aprobado en la ciudad de Itagüí por la Junta Directiva de la Asociación Mutual Playa Rica Itagüí, en sesión ordinaria celebrada el día martes, 26 del mes de mayo de 2026, según consta en el Acta No. 1295 del año 2026.

	JUNTA DIRECTIVA	Código: RCS
	MANUAL DE SARLAFT	Versión: 0.3
		Fecha: Abril 2026

El presente Manual entra en vigor a partir de su aprobación y deroga todas aquellas disposiciones internas que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.


GLORIA ANGÉLICA PABÓN MONTAÑO
 Presidente


JESÚS ANTONIO ORTIZ VASCO
 Secretario